

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0148, Verbal de filiación natural de NIDIA JACKELINE ALFONSO contra herederos indeterminados de HUMBERTO LOZANO LOZANO.

Teniendo en cuenta que con la lectura de la demanda se entiende que la misma va dirigida en contra de los herederos indeterminados del posible padre biológico de las actoras, sin hacer alusión a ninguna persona determinada como demandada (como bien pudiera corresponder a cualquier heredero con datos completos de quien se reclama la declaración de paternidad), notorio resulta que el entuerto debe ser conocido por el Juzgador del domicilio de las mencionadas proponentes de la demanda. Ello conforme lo impone la parte final del numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, que reza:

*“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. **Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.**”* (Subrayas y negrillas ajenas al texto de origen).

Por lo dicho, esto es finalmente entendiendo que se desconocen los domicilios y residencias de quienes prolongarían la personalidad del posible padre biológico de las actoras y entendiendo que la acción se impetra contra los herederos indeterminados de aquel, lo procedente será remitir el asunto al homologo de la ciudad de Bogotá D.C. (pues en la ciudad capital residen dos de las tres demandantes).

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Rechazar la demanda de la referencia.
2. Remítase el asunto al Juzgado de Familia de la ciudad de Bogotá D.C. (reparto), a fin de que se sirva conocer de la misma.
3. Por Secretaría, hecho lo anterior, ciérrase el expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8357bbad013b4ee6e5b081f3e062e98a853cdf2c9f4eb08b4076d31554dd1f02**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>